

Montería, 08 de marzo del 2018.

NOTIFICACION POR AVISO

La Gobernación de Córdoba y La Secretaría de Educación Departamental se permite notificar por aviso el contenido de la Resolución N°000835, expedido por el Señor Secretario de Educación del departamento de Córdoba, el día 30 de Julio del 2014, "Por la cual se procede a legalizar el cierre a partir del año 2013 al **JARDIN INFANTIL MI RINCONCITO**, que funciona el Carrera 4 N° 17-59, del Municipio de Montelibano-Córdoba con una Resolución de aprobación, según N°003900 de Diciembre 27 de 1994, a la señora **MARIELA USABEL PADILLA ANAYA**, Propietaria del Establecimiento". Para mayor confirmación se anexa la copia íntegra del acto administrativo.

El presente aviso de notificación se publica en la página electrónica de la secretaria de educación Departamental, y en la página de la gobernación de Córdoba, por el termino de (5) días. Fijándose el mismo el día 8 de marzo de 2018.

El aviso se desfijara el día 15 de marzo de 2018, la novedad se registrara en el "sistema humano" un día después de la desfijación, es decir el 16 de marzo de 2018.

"La presente notificación se efectúa en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, dispone lo siguiente: Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal".

Cordialmente,



JULIO CESAR MONTIEL CASTRO
Secretario de Educación Departamental

Proyecto: Hugo Tellez -P.E ✓

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba
PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co



GOBERNACIÓN
DE CÓRDOBA

323466002449



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Despacho de La Secretaria



RESOLUCIÓN No. **E-000835** 2014

Por la cual se procede a legalizar el cierre a partir del año 2013 al JARDIN INFANTIL MI RINCONCITO, que funciona en el municipio de MONTELIBANO con una resolución de Aprobación, según No 003900del 27 de diciembre de 1994, quien venía prestando el servicio educativo privado en el nivel de preescolar.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
en uso de las facultades conferidas por la Ley 115 de 1994,
Ley 715 de 2001 y los Decretos 1860 de 1994,
0907 de 1996, 3433 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 115 de 1994 establece en los Artículos 138, 193 y 194, lo relacionado con la naturaleza, condiciones, requisitos de constitución de funcionamiento y reconocimiento de carácter oficial de los establecimientos educativos.

Que es competencia de la Secretaría de Educación Departamental, en ejercicio de sus facultades de supervisión, vigilancia y control, brindar las orientaciones necesarias y realizar la verificación requerida que garantice la calidad del servicio educativo ofrecido por los establecimientos de educación, oficiales y privados según lo establecido por los Decretos No.1860 de 1994, 0907 de 1996 y 180 de 1997.

Que mediante la Resolución No. 0007 de Enero 16 de 2012, la Secretaria de Educación del Departamento de Córdoba, estableció el Reglamento Territorial que regula el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia de la Educación con fines de control, para verificar que la prestación del servicio educativo se cumpla dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario en el Departamento de Córdoba.

Que la Resolución 4444 de 2006 adopta el "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados, para la definición de tarifas "como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el Artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

Que el Artículo 11 del Decreto 3433 de 2008 para la Inspección y Vigilancia sobre los establecimientos señala que "Los establecimientos educativos que carezcan de licencias de funcionamiento vigente no podrán prestar el servicio educativo y serán clausurados".

Que según el literal e) del Artículo 6º del Decreto 3433 de 2008, el JARDIN INFANTIL MI RINCONCITO, que funciona en el Municipio de MONTELIBANO, no cuenta con el diseño organizacional que incluya órganos, funciones y forma de organización del gobierno escolar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 68 de la Constitución Política, en los Artículos 6 y 142 a 145 de la Ley 115 de 1994 y en los Artículos 18 al 25 del Decreto 1860 de 1994 y los pertinentes de la norma que lo modifican o sustituyen.

Que según el literal f) del Artículo 6º del Decreto 3433 de 2008, el JARDIN INFANTIL MI RINCONCITO, que funciona en el municipio de MONTELIBANO, no cuenta con las proyecciones presupuestales y financieras consistentes respecto de los recursos y servicios propuestos.

Calle 27 N° 3 - 28 Palacio Naín Piso 5º Teléfono 7823245 Fax 7823245
E-mail: despachoseducacion@sedcordoba.gov.co
Montería Córdoba - Colombia.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Despacho de La Secretaría



RESOLUCIÓN No. **F-000835** 2014

"Por la cual se procede a legalizar el cierre a partir del año 2013 al JARDIN INFANTIL MI RINCONCITO, que funciona en el municipio de MONTELIBANO con una resolución de Aprobación, según No 003900 del 27 de diciembre de 1994, quien venía prestando el servicio educativo privado en el nivel de preescolar.

Que la Secretaría de Educación Departamental, recibirá la custodia de los libros reglamentarios y una relación del inventario de activos para ser enviados a las partes interesadas.

Que el Decreto 3433 de 2008 en el Parágrafo 1º del Artículo 3º. Alcances, efectos y modalidades de la licencia de funcionamiento establece que "El solicitante únicamente se entenderá autorizado a prestar el servicio educativo con la licencia de funcionamiento expedida en la modalidad condicional o definitiva".

Que se hace necesario proceder a legalizar el cierre del JARDIN INFANTIL MI RINCONCITO a partir del año 2014, que funciona en la carrera 4ª, No.17-59, municipio de MONTELIBANO con una Aprobación de estudios, según la Resolución No.003900 del 27 de diciembre de 1994, que venía prestando el servicio educativo privado en el nivel de PREESCOLAR.

Que en mérito a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Proceder a legalizar el cierre a partir del año 2014 del JARDIN INFANTIL MI RINCONCITO, que funciona en el municipio de MONTELIBANO, con una Aprobación de Estudios según la Resolución No.003900 del 27 de diciembre de 1994, quien venía ofreciendo el nivel de PREESCOLAR, de Naturaleza Privada, Mixto, Calendario A, Jornada DIURNA, de propiedad de MARIELA ISABEL PADILLA ANAYA, identificada con cédula de ciudadanía No.51.764946, expedida en Bogotá y bajo la dirección de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir del año 2014 el JARDÍN INFANTIL MI RINCONCITO, que funciona en el Municipio de MONTELIBANO, no podrá admitir nuevos estudiantes en el nivel de Educación Básica Secundaria y Media Vocacional, Modalidad Académica de conformidad con el Decreto 3011 de 1996, deberá garantizar la continuidad en el sistema educativo oficial a los estudiantes matriculados hasta el año 2012 y su oferta hasta la terminación de los estudios ofrecidos. entregará a la Secretaría de Educación Departamental la custodia de los libros reglamentarios, una relación del inventario de activos para ser enviados a las partes interesadas y los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que ésta disponga de la expedición de los certificados pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Subsanas las causas que dieron lugar a la legalización del cierre del JARDÍN INFANTIL MI RINCONCITO, del municipio de MONTELIBANO a partir del año 2014, si lo considera conveniente el particular podrá iniciar un trámite con el mismo objeto de conformidad con el Decreto 3433 de 2008 y el Macro proceso F: Gestión de la Inspección y Vigilancia de los Establecimientos Educativos del Reglamento Territorial 2013 de la Secretaría de Educación Departamental

Calle 27 N° 3 - 28 Palacio Naín Piso 5º Teléfono 7823245 Fax 7823245
E-mail: despachoseducacion@sedcordoba.gov.co
Montería - Córdoba - Colombia.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Despacho de La Secretaria



RESOLUCIÓN No. **000835** 2014

*Por la cual se procede a legalizar el cierre a partir del año 2013 al JARDIN INFANTIL MI RINCONCITO, que funciona en el municipio de MONTELIBANO con una resolución de Aprobación, según No 003900 del 27 de diciembre de 1994, quien venia prestando el servicio educativo privado en el nivel de preescolar.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución al Alcalde, al Secretario de Educación Municipal y a los Rectores y Directores Rurales del Municipio de Montelíbano.

ARTICULO QUINTO: Notificar por conducto de la oficina de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría, la presente Resolución al Representante Legal Director del Establecimiento o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación de esta Resolución en armonía con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería a los **30 JUL 2014**

ORIGINAL FIRMADO
WILLIAM TAPIA ESPITIA
Secretario de Educación Departamental

Proyectó *[Firma]*

Calle 27 N° 3 - 28 Palacio Naím Piso 5° Teléfono 7823245 Fax 7823245
E-mail: despachoseeducacion@sedcordoba.gov.co
Montería - Córdoba - Colombia.

RESOLUCIÓN No. 0001761 DE 2018

"Por la cual se declara la pérdida de vigencia de la licencia de funcionamiento del Jardín Infantil Mi Rinconcito, DANE 323466002449 del Municipio de Montelíbano".

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere
los Numerales 6.2.7 y 6.2.12 del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que en el Directorio Único de Establecimientos Educativos "DUE", la cual es una herramienta por la cual cada Secretaría de Educación realiza eficientemente la administración de sus Establecimientos Educativos y el reporte de las novedades al Ministerio de Educación Nacional, se encuentra reportado del Jardín Infantil Mi Rinconcito del Municipio de Montelíbano, DANE N° 323466002449

Que el Director de Núcleo Educativo del Municipio de Montelíbano, licenciado JESÚS BURGOS ARTEAGA mediante oficio de 18 de agosto de 2016, solicita el cierre del establecimiento educativo de carácter privado del Jardín Infantil Mi Rinconcito del Municipio de Montelíbano, porque no se encuentran funcionando este establecimiento educativo y no viene funcionando desde hace años no existe infraestructura, no existen archivos que demuestren una evidencia de su existencia y funcionamiento.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2.3.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, establece que si el establecimiento educativo, no inicia labores después de dos años de expedida la licencia de funcionamiento condicional o definitiva, según el caso, ésta perderá vigencia. Igual efecto se producirá si, dentro de los doce meses siguientes a la fecha de inicio de labores, el establecimiento educativo no registra el PEI adoptado por el Consejo Directivo en la secretaría de educación correspondiente.

Que se procedió revisada el Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media "SIMAT", no se encontró que el Jardín Infantil Mi Rinconcito, DANE 323466002449 del Municipio de Montelíbano, haya o reporte matrícula.

Que en razón y merito a lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese la pérdida de vigencia de la Licencia de Funcionamiento al Jardín Infantil Mi Rinconcito, DANE 323466002449 del Municipio de Montelíbano, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El cierre del establecimiento educativo será cargado en el aplicativo de Directorio Único de Establecimiento Educativo DUE y notificar al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE para la correspondiente cancelación del número de identificación.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido de la presente resolución al Alcalde, a la Secretaría de Educación Municipal y a las autoridades educativas del Municipio de Montelíbano.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería a los **12 JUL 2018**

JULIO CESAR MONTIEL CASTRO
Secretario de Educación Departamental

Vo.Bo. Área Jurídica SED

Aprobó: Hugo Tellez Poveda – P.E. Líder Área Inspección y Vigilancia
Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba

Proyectó: Alexis Mercedes Lakanal Puentes – P.U. Área Inspección y Vigilancia

contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co



RESOLUCIÓN No. 0001761 DE 2018

"Por la cual se declara la pérdida de vigencia de la licencia de funcionamiento del Jardín Infantil Mi Rinconcito, DANE 323466002449 del Municipio de Montelíbano".

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere los Numerales 6.2.7 y 6.2.12 del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que en el Directorio Único de Establecimientos Educativos "DUE", la cual es una herramienta por la cual cada Secretaría de Educación realiza eficientemente la administración de sus Establecimientos Educativos y el reporte de las novedades al Ministerio de Educación Nacional, se encuentra reportado del Jardín Infantil Mi Rinconcito del Municipio de Montelíbano, DANE N° 323466002449

Que el Director de Núcleo Educativo del Municipio de Montelíbano, licenciado JESÚS BURGOS ARTEAGA mediante oficio de 18 de agosto de 2016, solicita el cierre del establecimiento educativo de carácter privado del Jardín Infantil Mi Rinconcito del Municipio de Montelíbano, porque no se encuentran funcionando este establecimiento educativo y no viene funcionando desde hace años no existe infraestructura, no existen archivos que demuestren una evidencia de su existencia y funcionamiento.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2.3.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, establece que si el establecimiento educativo, no inicia labores después de dos años de expedida la licencia de funcionamiento condicional o definitiva, según el caso, ésta perderá vigencia. Igual efecto se producirá si, dentro de los doce meses siguientes a la fecha de inicio de labores, el establecimiento educativo no registra el PEI adoptado por el Consejo Directivo en la secretaría de educación correspondiente.

Que se procedió revisada el Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media "SIMAT", no se encontró que el Jardín Infantil Mi Rinconcito, DANE 323466002449 del Municipio de Montelíbano, haya o reporte matrícula.

Que en razón y merito a lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese la pérdida de vigencia de la Licencia de Funcionamiento al Jardín Infantil Mi Rinconcito, DANE 323466002449 del Municipio de Montelíbano, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El cierre del establecimiento educativo será cargado en el aplicativo de Directorio Único de Establecimiento Educativo DUE y notificar al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE para la correspondiente cancelación del número de identificación.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido de la presente resolución al Alcalde, a la Secretaría de Educación Municipal y a las autoridades educativas del Municipio de Montelíbano.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería a los

JULIO CESAR MONTIEL CASTRO
Secretario de Educación Departamental

Vo.Bo. Área Jurídica SED

Aprobó: Hugo Tellez Poveda – P.E. Líder Área Inspección y Vigilancia
Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba

Proyectó: Alexis Mercedes Lora R. - P.U. Área Inspección y Vigilancia
CÓRDOBA (51) 47926292 - 01 8000 400 357

contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co





Montelibano, 18 de agosto de 2016

Doctor
ABEL GUZMAN LACHARME
Secretario de Educación Departamental
Montería.

Ed
18 AGO 2016
12489 Hup

Cordial saludo:

Atentamente, me permito dar respuesta a su oficio No. 002698, de julio 26 de 2016. En relación con el no reporte de matriculas por parte de las instituciones y donde solicita si se encuentran funcionando así:

- 1- Escuela Mixta La Esperanza, Dane 323466001213, está funcionando en la zona urbana.
- 2- Jardín Infantil Disneylandia, Dane 323466002686, está cerrado desde hace más de 20 años.
- 3- Jardín Infantil Mi Rinconcito, Dane 323466002449, se encuentra cerrado.
- 4- Centro Educativo Luz Divina, Dane 323466003704, se encuentra funcionando
- 5- Liceo Educativo Comunal, Dane 323466003917, se encuentra cerrado.
- 6- Centro Educativo Aprender, Dane 323466003828, se encuentra funcionando.
- 7- Centro Educativo Gabriel García Márquez, Dane 323466000100, se encuentra funcionando.
- 8- Colegio Evangélico Emanuel, Dane 323466003925 se encuentra funcionando.

La anterior información para que se tomen por parte de la Secretaria de Educación Departamental las medidas pertinentes.

Cordialmente,


JESUS BURGOS ARTEAGA
Director Núcleo Educativo 078

Elaboró Delcy Cortes Tejada